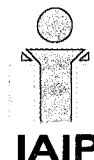




República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No.SO-012-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 06 de Febrero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, Planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que los ciudadanos **JOSUÉ HANIEL DEL CID SANTOS; SHARON ARYANY FERRERA BROCATO; DIANA LUNATY CARTAGENA**, se ausentaron de sus labores el día viernes 02 de enero de 2015.

CONSIDERANDO (7): Que la Gerencia Administrativa a través de la Subgerencia de Recursos Humanos procedió a citar en legal y debida forma para efectuar las audiencias de descargo correspondiente para la falta cometida de ausentarse de sus labores el día viernes 02 de enero de 2015 a efecto de garantizar el derecho a su legítima defensa.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al dictamen emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos establece que los ciudadanos **JOSUÉ HANIEL DEL CID SANTOS; SHARON ARYANY FERRERA BROCATO; DIANA LUNATY CARTAGENA**, justificaron la

Página 1 de 2

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

ausencia a sus labores del día viernes 02 de enero de 2015, por lo recomienda al **HONORABLE PLENO DE COMISIONADOS** archivar las presentes diligencias.

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad a lo que establece el Artículo 863 del Código del Trabajo: los derechos y acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas al contrato de trabajo prescribe en un (1) mes que comienza a correr desde que se dio causa para la terminación de éste, ó en su caso, desde que fueron conocidos los hechos que diere lugar a la corrección disciplinaria.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Que se mande archivar las diligencias por la ausencia del día viernes dos (02) de enero de 2015 de los ciudadanos **JOSUÉ HANIEL DEL CID SANTOS; SHARON ARYANY FERRERA BROCATO; DIANA LUNATY CARTAGENA** en vista que justificaron sus inasistencia a las labores.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerente Administrativa a para que proceda a notificar a los ciudadanos **JOSUÉ HANIEL DEL CID SANTOS; SHARON ARYANY FERRERA BROCATO; DIANA LUNATY CARTAGENA**, la presente resolución.

TERCERO: El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO